

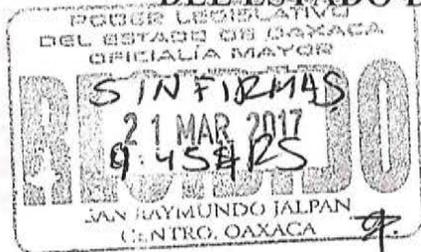


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE OAXACA, A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.



Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Expediente: 23

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 5

Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Expediente: 3

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia, de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 42, 44 fracciones II, XII, XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones II, XII y XVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones II, XII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 14 de diciembre de 2016, la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno Legislativo, una Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Ciudadana de Oaxaca, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que conjunten esfuerzos y elaboren un Protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, se acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo antes referida, a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, de Administración de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictamen, correspondiéndole el número 23 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, el número 5 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, y el número 3 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género

TERCERO. Como resultado del análisis, discusión e intercambio de información, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, llegaron a un consenso respecto a la resolución que conforme a derecho, corresponde aplicar al presente asunto, fundándose en las consideraciones que a continuación se detallan:

II. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. De acuerdo a los artículos 42, 44 fracciones II, XII, XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones II, XII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Igualdad de Género, de Administración de Justicia y de Derechos Humanos, son competentes para emitir el presente dictamen.

TERCERA. La materia del presente asunto, consiste en exhortar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que conjunten esfuerzos y elaboren un Protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

En ese sentido, la promotora señala en su exposición de motivos que:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

“Considerando que unos de los derechos fundamentales de las mujeres es el derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, consagrado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25), Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 35).

Considerando que dichos instrumentos protectores obligan al Estado a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. Todo ello, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia”.

(...)

“El artículo 41, fracción I, de la Constitución y el artículo 7, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consagra el derecho de la paridad de género en el acceso a los cargos de elección popular y el ejercicio del poder público.

No obstante lo anterior persisten cuestiones estructurales, como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de dichos derechos, reflejos de la discriminación y estereotipos mal intencionados.” (sic)

(...)

“En este contexto, es necesario y pertinente elaborar un **PROTOCOLO** en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

Es importante destacar que en este sentido sirve de modelo o guía general el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres que a nivel federal emitió en este año la FEPADE en coordinación con SEGOB, TRIFE, INE, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e INMUJERES”. (sic)

CUARTA. A efecto de pronunciarse sobre la procedencia de la Proposición con Punto de Acuerdo planteada, estas Comisiones dictaminadoras consideran pertinente en un primer momento, recordar que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se adicionó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incluir diversos estándares internacionales en materia de derechos humanos a nuestro sistema jurídico.

Dicha modificación, consolidó la obligación a cargo de todas las autoridades del Estado mexicano, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

del poder público. En ese sentido, existe el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres* elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; emitido a inicios del año 2016.

En el ámbito local, existe la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual establece un catálogo de conductas que contribuyen a identificar actos de violencia política. sin embargo, con el aumento de la participación política de las mujeres oaxaqueñas ha crecido a su vez la violencia política en sus distintas formas, por lo que es necesario realizar acciones afirmativas que contribuyen a erradicar éste fenómeno.

SEXTA. En este contexto, es clara la obligación a cargo de todas las autoridades del Estado mexicano y en este caso, las del Estado de Oaxaca, de tomar las medidas pertinentes para eliminar y erradicar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública de la Entidad.

Aunado a ello y considerando que la violencia política impacta en diversos aspectos como el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en cargos de elección popular; así como en su desempeño en el ámbito público o político, ya sea como militantes en partidos políticos, aspirantes a candidatas o en el propio ejercicio del servicio público; estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente exhortar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a los Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca, para que conjunten esfuerzos y elaboren un Protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

SEPTIMA. Una vez analizadas las consideraciones que anteceden, estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

**PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PRIMERO. Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a los Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca, para que conjunten esfuerzos y elaboren un Protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas, en los siguientes términos:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE OAXACA, A LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ATIENDAN Y DIFUNDAN EL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, EN TANTO SE ELABORE UNO PROPIO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LOS OBSTÁCULOS QUE LAS MUJERES ENFRENTAN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y CONSTRUIR Y FOMENTAR LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS POLÍTICO ELECTORALES.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.
PRESIDENTA

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.
PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 23 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; 5 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.